

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00932 00

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que al tenor de los artículos 25 y 26, numeral 3 del C.G.P., son de mínima cuantía los procesos de pertenencia, cuando el valor del avalúo del vehículo objeto de la litis no excede el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el sub-lite dicho rubro asciende a \$7.740.000.00 para el año de presentación de la demanda, (folio 8 y 9 del expediente digital), de tal forma que no supera dicho límite, por lo que este Despacho no es competente para conocer del mismo.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el de Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “*repartida*” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas de Bogotá. **Ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef4d65a6c0fa8a7a2e63220bbbf84a7e4d89ac26de45a1ab0db48c2149481327

Documento generado en 08/11/2021 12:57:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**